

REGLAMENTO CRÉDITO EDUCATIVO

DESTINACIÓN EXCLUSIVA: - EL CLIENTE se obliga a destinar el Crédito Educativo que le sea aprobado por el BANCO PICHINCHA S.A (en adelante el BANCO), única y exclusivamente para el pago de la(s) matrícula(s) del (de los) programa(s) académico(s) descritos(s) por él en el presente formulario de solicitud de Crédito Educativo (de acuerdo con la modalidad aplicable) y aprobado(s) por el BANCO con base en la información suministrada por EL CLIENTE. En ese sentido, la utilización del cupo y/o crédito se realizará mediante la autorización de giro impartida por EL CLIENTE para el desembolso de aquél a la cuenta corriente o de ahorros de la Institución Educativa correspondiente, o mediante el giro de cheque cruzado a nombre de la respectiva Institución.

DESEMBOLSO: - Para todos los efectos, se tendrá como fecha de desembolso de la operación de crédito y/o de las utilizations del cupo de crédito, según corresponda, aquélla en la que se giren o transfieran los recursos a la respectiva institución educativa.

DEVOLUCIÓN DE VALORES DESEMBOLSADOS: - EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la correspondiente Institución Educativa en la que el(los) alumno(s) esté(n) cursando el(los) estudio(s), cuyo(s) pago(s) se financia(n) mediante la línea de Crédito Educativo del BANCO para que, eventualmente y por cualquier causa o motivo el(los) alumno(s) financiado(s) suspenda(n) su(s) estudio(s) o se retire(n) de la respectiva Institución, ésta última, de acuerdo con sus políticas, reintegre y gire directamente al BANCO el(los) valor(es) de la(s) matrícula(s) financiada(s) por dicha Entidad y no causado(s) durante el(los) respectivo(s) período(s) académico(s). De igual manera, EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para reclamar y recibir de la Institución Educativa el(los) respectivo(s) valor(es). De no darse el reintegro y/o giro del(los) valor(es) de la(s) matrícula(s) financiada(s) directamente al BANCO, deberá(n) ser reintegrado(s) por EL CLIENTE, pudiendo el BANCO acelerar el plazo de la obligación respecto al valor objeto de devolución, en caso de presentarse suspensión de(el/los) estudio(s) o retiro de la respectiva Institución que origine una devolución.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN: - EL CLIENTE declara que ha sido debidamente informado(a) que el BANCO no asume ninguna responsabilidad por la adecuada prestación del servicio de educación y/o de otros servicios de cualquier otra índole que preste la Institución Educativa. En consecuencia, EL CLIENTE exonera al BANCO de toda responsabilidad por cualquier interrupción, suspensión y/o falencias de cualquier naturaleza, que se lleguen a presentar en la prestación de los servicios por parte de la Institución Educativa en relación, con la cual, se solicita financiación para el pago de la(s) correspondiente(s) matrícula(s).

Por último, EL CLIENTE declara que conoce y entiende que la relación derivada del servicio de educación se establece directamente entre el alumno cuya(s) matrícula(s) se financia(n) y la respectiva Institución Educativa, de manera que cualquier reclamación en relación con los servicios prestados por ésta, deberá ser tramitada directamente por EL CLIENTE ante la respectiva Institución Educativa.

CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES: - EL CLIENTE reconoce que el BANCO es ajeno a las circunstancias particulares que motivaron al alumno y/o a EL CLIENTE a contratar los servicios de educación con la respectiva Institución Educativa, de tal manera que las determinaciones que el alumno y/o EL CLIENTE tomen en relación con el programa académico y/o la Institución Educativa, son independientes de la(s) obligación(es) de crédito contraída(s) por EL CLIENTE con el BANCO. En virtud de lo anterior, EL CLIENTE reconoce que en el evento que el(los) alumno(s) decida(n), por cualquier motivo o circunstancia, suspender o retirarse del (de los) programa(s) académico(s) cuyo(s) pago(s) es(son) financiado(s) por el BANCO, la(s) respectiva(s) obligación (obligaciones) de crédito permanecerá(n) vigente(s) y, por tanto, los cobros asociados a la(s) misma(s) seguirán causándose y serán plenamente exigibles. Adicionalmente, EL CLIENTE entiende y acepta que, por lo antes indicado, no se suspenderán los cobros de la(s) respectiva(s) obligación

(obligaciones) ni se harán devoluciones por parte del BANCO de las sumas que se hubieren pagado para cancelar la obligación.

Así mismo, que EL CLIENTE conoce, entiende y acepta que una vez desembolsada una operación de crédito y/o realizada una utilización del cupo de crédito otorgado, el BANCO no está obligado a aceptar el desistimiento por parte de EL CLIENTE en la realización de la operación.

SEGURO DE VIDA DE CLIENTE: - Conforme a la política de crédito vigente al momento de la aprobación o cualquier cambio en esta, el BANCO se reserva el derecho de exigir la constitución de un seguro de vida deudor sobre el saldo de la deuda del crédito con amparo de muerte y anexo de incapacidad total y permanente, que podrá ser contratada con la póliza colectiva del BANCO con cobro de la prima de seguros con cargo al producto, o con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia; obligándose el CLIENTE a designar a Banco Pichincha S.A. como beneficiario oneroso mediante el respectivo endoso, previo a la activación del cupo de crédito (o en las renovaciones de la póliza inicial), o conservando el derecho de presentarla en cualquier momento, obligándose el BANCO a aceptarla siempre y cuando cumpla con los requisitos fijados por el BANCO, los cuales se pueden consultar en la página web www.pichincha.com.co. En caso de no realizar el endoso, de hacerlo en forma inoportuna, errada o de realizarlo sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por el BANCO, el CLIENTE autoriza al BANCO para incluirlo en la póliza colectiva vigente al momento de la inclusión, realizar el cobro de la prima con cargo al producto, sin que exista obligación de devolución de la prima por coberturas otorgadas. Las condiciones de la póliza colectiva podrán ser modificadas en forma periódica, acorde con la normatividad para la contratación de este tipo de pólizas, y para tal efecto el BANCO notificará en forma previa el cambio de las condiciones del seguro tomado por cuenta del deudor. El valor de la prima de la póliza de seguro de vida deudor colectiva contratada por el BANCO se causará únicamente por la existencia de saldo a capital y se informará en el respectivo extracto.

MODALIDADES: - El Producto Crédito Educativo podrá ser otorgado por el BANCO, bajo las siguientes modalidades: i) Educativo Rotativo; ii) Educativo Largo Plazo; o, iii) Educativo Tradicional.

EDUCATIVO ROTATIVO

DESTINACIÓN: Pago de matrículas de estudios en Instituciones Educativas debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, Aeronáutica Civil o cualquiera de características similares.

DISPONIBILIDAD: Rotativo. La apertura de crédito estará disponible por el plazo aprobado por el BANCO y comunicado a EL CLIENTE por el medio que este último considere idóneo para el efecto. El pago del crédito educativo rotativo no podrá pactarse en un término superior a cinco (5) años. El BANCO podrá aprobar un monto inferior o un plazo mayor al inicialmente solicitado por EL CLIENTE, frente a esta situación, antes de realizar el respectivo desembolso, EL BANCO le comunicará a EL CLIENTE las condiciones dicho desembolso, indicándole entre otros, el plazo y el monto del valor autorizado para desembolsar.

PLAZO DE LAS OBLIGACIONES: El plazo para el pago total de cada una de las obligaciones, derivadas de la(s) utilización(es) del cupo de crédito Educativo Rotativo, será máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de desembolso de la respectiva utilización y, en todo caso, no podrá exceder la duración del período académico financiado a través de la misma. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del vínculo legal generado de la apertura de crédito de la línea denominada crédito Educativo Rotativo, en el momento en que él lo considere conveniente, sin embargo las sumas que quede adeudando, deben ser canceladas por EL CLIENTE en el término previsto y sin aceleración del plazo, teniendo EL BANCO toda la facultad para cobrarlas y derivar de su impago las consecuencias naturales de dicha circunstancia, incluido el cobro pre jurídico y jurídico y el reporte ante las centrales de riesgo crediticio, salvo pago previo del crédito por parte del Cliente y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1555 de 2012.

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO: Durante la vigencia de cada una de las obligaciones derivadas de la(s) utilización(es) del cupo de crédito, EL CLIENTE reconocerá y pagará a favor del BANCO intereses remuneratorios sobre los saldos insolutos de capital, bajo la modalidad de tasa fija por utilización, pagaderas mes vencido. Dicha tasa corresponderá a la que se encuentre vigente en la fecha del desembolso de la(s) respectiva(s) utilización(es), las cuales se encontrarán publicadas en la página web del BANCO www.bancopichincha.com.co.

TASA DE INTERÉS MORATORIO: La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de la causación y liquidación de los intereses de mora.

BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La base del capital para el cálculo de la liquidación de los intereses es el saldo del capital de la obligación, entendiéndose por éste en la línea de crédito Educativo Rotativo, la sumatoria de todos los saldos de las diferentes utilizations.

COMISIONES Y RECARGOS: EL CLIENTE se compromete a pagar los siguientes costos asociados al producto: 1) Seguro de vida. Se causa y liquida sobre el valor de cada una de las utilizations del cupo de crédito aprobado y su pago será mensual. 2) Comisión de Disponibilidad. Esta comisión se pagará con una periodicidad mensual. En caso de incrementar el costo de esta, el BANCO, lo informará previamente al CLIENTE por cualquier medio idóneo que, el BANCO tenga habilitado para tal fin. Es preciso aclarar que esta comisión se le cobra al CLIENTE, por los recursos que el BANCO, coloca a disposición de este, de acuerdo con el cupo aprobado al CLIENTE, sin embargo, en caso que el cliente use la totalidad de los recursos aprobados en su cupo, el BANCO no cobrará esta comisión, hasta que se vuelva a causar la disponibilidad recursos. Por lo anterior, esta comisión es ajena a los gastos o cobros que se generen por cada desembolso. 3) Impuesto GMF (Gravamen a los Movimientos Financieros). Se liquida y cobra cada vez que se realice un giro y/o desembolso a favor de la Institución Educativa, en la cuota inmediatamente siguiente a la fecha en la que se efectúe el giro y/o desembolso. 4) El valor de las tarifas que defina el BANCO por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las tarifas y demás condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo Reglamento. 5) Gastos y costos por gestión de cobranza 6) Cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones.

El CLIENTE a través de la Página Web del BANCO www.bancopichincha.com.co podrá consultar en cualquier momento las tarifas, comisiones y recargos aplicables al producto Educativo Rotativo. En todo caso, el BANCO entregará al CLIENTE una Carta de Aprobación en la cual se informará de manera previa al desembolso el valor de dichas tarifas, comisiones y recargos.

EDUCATIVO LARGO PLAZO

DESTINACIÓN: Pago de matrículas de estudios en Instituciones Educativas debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, Aeronáutica Civil o cualquiera de características similares dentro y fuera del país.

DISPONIBILIDAD: Simple. En esta línea se otorga un crédito con posibilidad de posteriores desembolsos. La apertura de crédito y la posibilidad de posteriores desembolsos estará disponible por el plazo aprobado por el BANCO y comunicado a EL CLIENTE por el medio que aquél considere idóneo para el efecto. El pago del crédito Educativo Largo Plazo no podrá pactarse en un término superior a cinco (5) años. El BANCO podrá aprobar un monto inferior o un plazo mayor al inicialmente solicitado por EL CLIENTE, frente a esta situación, antes de realizar el respectivo desembolso, EL BANCO le comunicará a EL CLIENTE las condiciones dicho desembolso, indicándole entre otros, el plazo y el monto del valor autorizado para desembolsar.

PLAZO DE LAS OBLIGACIONES: El plazo inicial para el pago total de cada una de las obligaciones derivadas de la(s) utilización(es) del crédito, no podrá ser inferior a doce (12) meses ni superior a sesenta (60) meses.

EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del vínculo legal que se genera de la apertura de crédito de la línea crédito Educativo Largo Plazo, en el momento en que él lo considere conveniente, sin embargo las sumas que quede adeudando, deben ser canceladas por EL CLIENTE en el término previsto y sin aceleración del plazo, teniendo EL BANCO toda la facultad para cobrarlas y derivar de su impago las consecuencias naturales de dicha circunstancia, incluido el cobro pre jurídico y jurídico y el reporte ante las centrales de riesgo crediticio, salvo pago previo del crédito por parte del Cliente y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1555 de 2012.

Ahora que si EL CLIENTE no hace uso del crédito aprobado por el BANCO por un período superior a doce (12) meses, contados a partir del pago total de la última utilización, se entenderá que aquel ha desistido del mismo y por tanto el cupo podrá ser cancelado.

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO: Durante la vigencia de la operación de crédito EL CLIENTE reconocerá y pagará a favor del BANCO PICHINCHA, intereses remuneratorios sobre los saldos insolutos de capital, bajo la modalidad de tasa fija, pagaderos mes vencido. Dicha tasa corresponderá a la que se encuentre vigente en la fecha del desembolso de la respectiva operación.

TASA DE INTERÉS MORATORIO: La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de la causación y liquidación de los intereses de mora.

BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La base del capital para el cálculo de la liquidación de los intereses, es el saldo del capital de la obligación, entendiéndose por éste en la línea de crédito Educativo Largo Plazo, la sumatoria de todos los saldos de las diferentes utilidades.

ABONO DE LA AMORTIZACIÓN: Esta línea de crédito tendrá un abono de amortización mensual fijo, el cual será calculada desde el inicio de la operación de crédito sobre el valor y plazo inicialmente aprobados, independiente de las utilidades que se hagan del cupo de crédito. Es decir, el valor de los desembolsos parciales que se realicen durante la vigencia de la obligación, no afectará, ni modificará el valor del abono calculado de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente numeral.

COMISIONES Y RECARGOS: EL CLIENTE se compromete a pagar los siguientes costos asociados al producto: 1) Seguro de vida. Se causa y liquida sobre el saldo insoluto de la deuda y su pago será mensual, siempre y cuando sea solicitado con el BANCO. 2) Impuestos (Gravamen a los Movimientos Financieros). Se liquida y cobra cada vez que se realice un giro y/o desembolso a favor de la correspondiente Institución, en la cuota inmediatamente siguiente a la fecha en la que se efectúe el giro y/o desembolso. 3) El valor de las tarifas que defina el BANCO por la utilización de los canales electrónicos. Evento en el cual, las tarifas y demás condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo Contrato. 4) Gastos y costos por gestión de cobranza. 5) Cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones.

EL CLIENTE a través de la Página Web del BANCO www.bancopichincha.com.co, podrá consultar en cualquier momento las tarifas, comisiones y recargos aplicables al producto Educativo Largo Plazo. En todo caso, el BANCO PICHINCHA entregará a EL CLIENTE una Carta de Aprobación, en la cual se informará de manera previa al desembolso el valor de dichas tarifas, comisiones y recargos.

EDUCATIVO TRADICIONAL

Línea de crédito destinada a la financiación de estudios básicos y superiores que se requieran financiera en el ámbito nacional con, cubrimiento hasta del 100% del valor de la matrícula y plazo de financiación de acuerdo a la duración del periodo académico. La radicación de solicitud y aprobación de esta línea de crédito se realiza únicamente por canal de venta digital y opera bajo la modalidad de crédito específico de único desembolso.

DESTINACIÓN: Pago de matrículas de estudios en Instituciones Educativas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación, Aeronáutica Civil o cualquiera de características similares.

PLAZO DE LA OBLIGACIÓN: El plazo para el pago total de la obligación de crédito Educativo Corto Tradicional tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses y máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del desembolso y, en todo caso, no podrá exceder la duración del período académico financiado. Dicho plazo será el aprobado por el BANCO PICHINCHA y comunicado a EL CLIENTE por el medio que el BANCO considere idóneo para el efecto.

EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del vínculo legal que se genera de la apertura de crédito de la línea crédito Educativo Tradicional, en el momento en que él lo considere conveniente, sin embargo las sumas que quede adeudando, deben ser canceladas por EL CLIENTE en el término previsto y sin aceleración del plazo, teniendo EL BANCO toda la facultad para cobrarlas y derivar de su impago las consecuencias naturales de dicha circunstancia, incluido el cobro pre jurídico y jurídico y el reporte ante las centrales de riesgo crediticio, salvo pago previo del crédito por parte del Cliente y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1555 de 2012.

TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO: Durante la vigencia de la operación de crédito EL CLIENTE reconocerá y pagará a favor del BANCO, intereses remuneratorios sobre los saldos insolutos de capital, bajo la modalidad de tasa fija, pagaderos mes vencido. Dicha tasa corresponderá a la que se encuentre vigente en la fecha del desembolso de la respectiva operación.

TASA DE INTERÉS MORATORIO: La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de la causación y liquidación de los intereses de mora.

BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La base del capital para el cálculo de los intereses es el saldo del capital de la obligación.

INTERMEDIACIÓN PLATAFORMA “CREDYTY”: Por medio de la plataforma digital credyty, se ofrece el producto denominado por el BANCO A, como Crédito Educativo Tradicional, el cual se registrará por lo dispuesto en este reglamento. Por lo tanto, se debe tener presente que las partes que intervienen en la respectiva transacción financiera “Crédito Educativo Tradicional” son EL BANCO, en calidad de prestamista y EL CLIENTE, en calidad de deudor.

COMISIONES Y RECARGOS: EL CLIENTE se compromete a pagar los siguientes costos asociados al producto: 1) Seguro de vida. Se causa y liquida sobre el valor del desembolso y su pago será mensual. 2) Impuestos (Gravamen a los Movimientos Financieros). Se liquida y cobra cada vez que se realice un giro y/o desembolso a favor de la correspondiente Institución, en la cuota inmediatamente siguiente a la fecha en la que se efectúe el giro y/o desembolso. 3) El valor de la comisión de uso de tecnología, por el manejo de los productos o servicios a través de la plataforma web. Evento en el cual, las tarifas y demás condiciones se registrarán por lo estipulado en el respectivo Reglamento. 4) Gastos y costos por gestión de cobranza. 5) Cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones.